

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1- 0000614

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de diciembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la Compañía CARTONERA ANDINA S.A.

QUE el señor Ing. Vicente Wong Naranjo, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Guillermo Cuesta Franco ha presentado copias de dichas escrituras; las mismas que reúnen los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito de CARTONERA ANDINA S.A. en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES dividido en SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS acciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de septiembre de 1983 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NRDEV/JI
DJ: HVC
EXP. No. 41162-83

CONFIADO: Uno con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a
Hoja 4.976, Número 612 del Registro Mercantil, Número de Industriales
y anotada bajo el Número 4.766 del Reportero -- Guayaquil, Febrero
veinte y cinco de mil novecientos noventa y cuatro. -- El Registrador
Mercantil Suplente. --

Lcdo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL

CONFIADO: Uno con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a Hojas
10.195 del Registro Mercantil, Número de Industriales de 1.883; -
18.861 del mismo Registro de 1.884; 25.531 del referido Registro de -
1.887; 31.783 del antedicho Registro de 1.889; 26.087 del Registro -
Mercantil, Número de Industriales de 1.890; y, 35.142 del mismo Regis-
tro de 1.891, al margen de las inscripciones respectivas -- Guayaquil,
Febrero veinte y cinco de mil novecientos noventa y cuatro. -- El Re-
gistrador Mercantil Suplente. --

Lcdo. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL

